

a todas las fuentes de contaminación marina por el aire, incluida la contaminación atmosférica de origen terrestre y causada por buques, lo cual no se ajusta a la realidad. Por ello, propone reformular esa parte de la frase para que diga: «que define la contaminación del medio marino [...] implícitamente para incluir...».

127. El Sr. PARK dice que tiene dudas sobre las referencias al cumplimiento de las normas en las dos últimas frases del párrafo 9, puesto que el proyecto de directriz 9, párrafo 1, menciona únicamente la identificación, interpretación y aplicación de las normas.

128. El Sr. NGUYEN dice que coincide con las preocupaciones del Sr. Park y propone sustituir la palabra «cumplimiento» por «aplicación». En la penúltima frase, deben añadirse las palabras «y del derecho marítimo» entre «normas del derecho del mar» y «aplicables». Se debe agregar una nota que remita a la misma fuente que la nota del párrafo 4 del comentario al párrafo del preámbulo «*Observando* la estrecha interacción que existe entre la atmósfera y los océanos».

129. Sir Michael WOOD dice que está de acuerdo con lo señalado por la Sra. Oral y propone modificar esa parte de la cuarta frase para que diga «de modo que incluye». También está de acuerdo con el Sr. Nguyen, pero sugeriría decir «aplicación efectiva» en las dos últimas frases. No cree que una referencia expresa al derecho marítimo sea necesaria.

Queda aprobado el párrafo 9 en su versión enmendada por Sir Michael Wood.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

3387ª SESIÓN

Jueves 3 de agosto de 2017, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Georg NOLTE

Miembros presentes: Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO VI. Protección de la atmósfera (continuación) (A/CN.4/L.902 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo VI que figura en el documento A/CN.4/L.902/Add.2. Recuerda que el Relator

Especial ha celebrado consultas con un reducido grupo de miembros de la Comisión interesados acerca de una serie de párrafos cuya aprobación se aplazó para modificar su redacción. El orador invita al Relator Especial a que presente las modificaciones que propone, que figuran en un documento oficioso que se ha distribuido a los miembros.

C. Texto de los proyectos de directriz sobre la protección de la atmósfera, y de los párrafos del preámbulo, aprobados provisionalmente por la Comisión hasta el momento (continuación)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y DE LOS PÁRRAFOS DEL PREÁMBULO, CON SUS COMENTARIOS, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES (continuación)

Comentario del preámbulo (Observando la estrecha interacción que existe entre la atmósfera y los océanos) (conclusión)

Párrafo 1 (conclusión)

2. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, en respuesta a las modificaciones sugeridas por los miembros del grupo, ha fusionado las dos primeras oraciones, suprimido de la tercera «en general» y sustituido «es decir, de actividades antropógenas» por «como las actividades antropógenas», suprimido las oraciones cuarta y quinta, añadido la frase «y destacó la importancia de mejorar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera» al final de la última oración, fusionado las dos primeras notas a pie de página, e incluido una referencia al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en la nota siguiente, que se ha convertido en la segunda nota del párrafo.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 4 (conclusión)

3. El Sr. MURASE (Relator Especial) propone que, en la nota al final del párrafo 4, se inserte una referencia al párrafo 14 de la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el párrafo del preámbulo que empieza con las palabras «Observando la estrecha interacción...» con las enmiendas introducidas.

Comentario al preámbulo (Observando que los intereses de las generaciones futuras en la conservación a largo plazo de la calidad de la atmósfera deben ser plenamente tenidos en cuenta) (conclusión)

Párrafo 2 (conclusión)

4. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, conforme a lo acordado por el grupo de miembros consultados, ha reformulado el párrafo para que diga:

«La Comisión optó por el término “intereses” en lugar de “beneficio” en el presente párrafo del preámbulo. Se utilizó una fórmula similar en el proyecto de directriz 6 aprobado provisionalmente por la Comisión en su 68º período de sesiones, que se refiere a los intereses de las generaciones futuras en el contexto de la “utilización equitativa y razonable de la atmósfera”. Hasta el momento, ningún tribunal o corte internacional ha llegado a la conclusión de que existan con arreglo al derecho internacional consuetudinario

“derechos” intergeneracionales que permitan que la actual generación promueva derechos en nombre de una generación futura^[nota]. En algunos de esos procedimientos se reconoció la legitimación activa sobre la base de la “doctrina del fideicomiso público”, que hace a los Gobiernos responsables, como fideicomisarios, de la gestión de los recursos ambientales comunes^[nota].»

5. A fin de incorporar una propuesta del Sr. Tladi, en la nota al final de la tercera frase de ese párrafo el Relator Especial ha insertado también citas de varios de los principales asuntos ante tribunales nacionales acerca de cuestiones relacionadas con los intereses de las generaciones futuras. Además, ha reorganizado el contenido de las diversas notas del párrafo original, con lo que ha creado dos nuevas notas a pie de página.

6. El Sr. PARK propone que, al final de la segunda oración del párrafo reformulado, se inserte una llamada a una nota a pie de página adicional que haga referencia a las páginas 11 y 12 de la declaración formulada por el Presidente del Comité de Redacción, el Sr. Šturma, en la 3314ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de julio de 2016.

Así queda acordado.

7. El Sr. PARK señala que hay cierta repetición entre la tercera oración del párrafo propuesto y la nota al final de la tercera frase del párrafo.

8. El Sr. TLADI dice que, si en el cuerpo del párrafo se menciona que, hasta la fecha, ninguna corte o tribunal internacional ha llegado a la conclusión de que en el derecho internacional consuetudinario existen «derechos» intergeneracionales, al mismo tiempo que en la nota se indica de forma menos prominente que ha habido muchas decisiones de tribunales nacionales en las que se reconoce la equidad intergeneracional, se corre el riesgo de socavar el importante principio establecido en el párrafo del preámbulo. Ambas declaraciones deben figurar juntas, ya sea en la nota a pie de página o en el párrafo.

9. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el PRESIDENTE, Sir Michael WOOD, el Sr. TLADI, el Sr. MURPHY, la Sra. ORAL y el Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, el Sr. MURPHY hace una serie de propuestas para conciliar los distintos puntos de vista expresados. En primer lugar, debe suprimirse las frases tercera y cuarta del párrafo reformulado. Además, el contenido de las dos notas deben fusionarse en una gran nota a pie de página que comenzaría con la cita que acaba de proponer el Sr. Park, seguida de una oración que diga lo siguiente: «Aunque por el momento no hay decisiones de tribunales internacionales en relación con los derechos intergeneracionales consuetudinarios, ha habido muchas decisiones de tribunales nacionales, que pueden constituir práctica a los efectos del derecho internacional consuetudinario, en las que se reconoce la equidad intergeneracional». A continuación, irían las referencias a obras académicas y asuntos ante tribunales nacionales, a lo que seguiría la cuarta oración del párrafo 2, que se había suprimido. La llamada de nota estaría al final de la segunda oración del párrafo 2.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobado el párrafo del preámbulo que empieza con las palabras «Observando que los intereses de las generaciones futuras...» con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 9 (Interrelación entre las normas pertinentes) (continuación)

Párrafo 7 (conclusión)

10. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, accediendo a varias propuestas de miembros de la Comisión, ha suprimido de la primera oración «hay una serie de referencias institucionales y jurisprudenciales al», ya que ha suscitado gran polémica. Ahora, la primera oración queda así: «Con respecto al derecho mercantil internacional, se ha establecido el concepto de apoyo mutuo para contribuir a ese derecho y al derecho internacional del medio ambiente, que se refiere en parte a la protección de la atmósfera».

11. El Sr. MURPHY propone que, en esa oración, se inserte «conciliar» después de «contribuir a» y que se sustituya «y al derecho internacional» por «con el derecho internacional».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8 (conclusión)

12. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, siguiendo una sugerencia del Sr. Rajput, ha sustituido el texto de la segunda nota con referencias a ejemplos de modelos de tratados bilaterales de inversión.

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

13. El PRESIDENTE invita a los miembros a que consideren la aprobación de los restantes párrafos del comentario al proyecto de directriz 9.

Párrafo 10

14. El Sr. MURPHY propone que, en la quinta oración, se reemplace «obliga a las partes a» por «dispone que las partes están decididas a» y que se añada «de cierta magnitud» al final de esa oración. También propone que, en la sexta frase, se añada «de conformidad con el Convenio y los protocolos en que sean parte» después de «medidas apropiadas».

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

Párrafo 11

15. El Sr. AURESCU propone que las notas a pie de página relativas a la primera oración contengan también referencias a la jurisprudencia de cortes y tribunales internacionales, no solo a artículos de tratados de derechos humanos. Además, entre los derechos enunciados en esa oración debe figurar el derecho a un medio ambiente saludable —tal vez en lugar del derecho a la vida privada y familiar— que se ha desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Un ejemplo que podría darse es *López Ostra c. España*, de 1994, que fue el primer asunto relacionado con el derecho a un medio ambiente saludable sobre el que decidió el Tribunal.

16. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que está de acuerdo con esas propuestas y que podría aportar ejemplos de jurisprudencia extraídos de su cuarto informe (A/CN.4/705).

17. El PRESIDENTE dice que la inclusión de una referencia al asunto propuesto por el Sr. Aureescu podría ser problemática, ya que el Tribunal ha desarrollado el derecho a un medio ambiente saludable sobre la base del derecho a la privacidad, entre otros, lo que significa que no tiene la misma explicitud textual que los demás derechos enumerados en la primera oración. Habida cuenta de que la Comisión se encuentra en el proceso de aprobación del informe, tal vez sería mejor no complementar el texto con ese nivel de detalle.

18. El Sr. MURPHY dice que, si la Comisión decide citar ejemplos de la jurisprudencia de las cortes y tribunales internacionales en las notas a pie de página relativas a esa oración, le gustaría tener la oportunidad de ver los asuntos en cuestión. Otra solución sería reemplazar el principio de la oración, «Un examen de la jurisprudencia de los tribunales y cortes internacionales y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos muestra que los derechos sustantivos “generales” más invocados en las reclamaciones ambientales son» por «En este contexto, los derechos humanos pertinentes son», seguido por los tres derechos que figuran en la actual redacción. También propone que, en la última oración, a fin de aclarar la relación de causalidad que se menciona, se inserte «que socavan el derecho protegido» después de «degradación atmosféricas».

19. El Sr. OUZZANI CHAHDI dice que, en la primera oración, sería mejor reemplazar «derechos sustantivos “generales”» por «derechos fundamentales» [*droits fondamentaux*].

20. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que *general rights* («derechos generales») y *substantive rights* («derechos sustantivos») son términos consagrados en inglés que aparecen en la doctrina en ese idioma, y que con la sustitución de «derechos sustantivos “generales”» por «derechos fundamentales» podría no quedar reflejado ese uso común.

21. El PRESIDENTE sugiere que se añada la palabra «humanos», de modo que diga «derechos humanos sustantivos “generales”».

22. El Sr. ŠTURMA dice que el sentido de la primera frase es que, dado que no se ha establecido específicamente el derecho humano a un medio ambiente saludable, las reclamaciones ambientales presentadas ante cortes y tribunales internacionales o ante órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suelen apoyarse en derechos humanos clásicos o tradicionales. No obstante, ninguno de esos asuntos, incluido el mencionado por el Sr. Aureescu, tiene nada que ver con la protección de la atmósfera, sino que se refieren a otras formas de daños ambientales.

23. El Sr. CISSÉ dice que los términos «derechos generales» [*droits généraux*] y «derechos específicos» [*droits particuliers*] también son términos consagrados en francés y que deben mantenerse en el texto. Tal vez podría

utilizarse una nota a pie de página para explicar que la primera expresión se refiere a los derechos fundamentales.

24. El Sr. SABOIA propone que se suprima la palabra «generales» después de «derechos sustantivos», ya que es innecesaria.

25. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que se mantenga la palabra «generales», puesto que se contrapone a «específico».

26. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, dado que parece haber oposición a que se empleen los términos «derechos sustantivos “generales”» y «derecho “específico”» en las oraciones primera y segunda, quizá sería mejor seguir la sugerencia del Sr. Murphy de que se modifiquen la primera oración y la última. También propone que en la segunda oración se suprima la palabra «específico».

27. Sir Michael WOOD dice que está de acuerdo con las propuestas formuladas por el Relator Especial y el Sr. Saboia. No obstante, sería conveniente mantener en la segunda oración la palabra «específico», aunque sin comillas, para establecer un contraste entre el derecho al medio ambiente y los derechos enumerados en la primera oración.

28. El Sr. OUZZANI CHAHDI propone que se sustituya «los derechos sustantivos “generales” más invocados» por «los derechos humanos más invocados» [*les droits de l'homme les plus souvent invoqués*], ya que los derechos de los que se trata son derechos humanos.

29. El PRESIDENTE dice que la frase propuesta por el Sr. Ouazzani Chahdi haría necesario especificar fuentes y supondría mucho más trabajo para el Relator Especial.

30. El Sr. JALLOH dice que, habida cuenta de la explicación del Relator Especial sobre las razones para usar los términos «generales» y «específico», debe mantenerse la redacción original de las dos primeras oraciones.

31. El PRESIDENTE señala que el Relator Especial ha accedido a la propuesta del Sr. Murphy.

Queda aprobado el párrafo 11 con las enmiendas introducidas por el Sr. Murphy y Sir Michael Wood.

Párrafos 12 y 13

32. El Sr. RUDA SANTOLARIA dice que, en aras de la coherencia, en la primera oración debe reemplazarse «el derecho» por «las normas».

33. El Sr. PARK dice que apoya la corrección propuesta por el Sr. Ruda Santolaria, sobre todo dado que él, junto con otros miembros, cuestionaron la existencia de un derecho relativo a la atmósfera durante el debate celebrado en sesión plenaria. Por tanto, también se debe modificar la referencia que se hace en la segunda oración al «derecho relativo a la atmósfera». Además, en esa oración, sería más correcto decir que, en principio, el alcance de la aplicación de los tratados de derechos humanos se limita a las personas sujetas a la jurisdicción

de un Estado. En la tercera oración, resulta extraña la frase «el caso pasa a ser una cuestión de aplicación extra-jurisdiccional» y, tal vez, debería reformularse de modo que dijera «el caso podría convertirse en una controversia internacional». Por último, el orador pide que se aclare la última parte de esa oración, que dice «y, por tanto, una situación de la que normalmente los tratados de derechos humanos no se pueden ocupar».

34. El Sr. NGUYEN dice que coincide con el Sr. Ruda Santolaria y el Sr. Park en que se debe modificar la referencia al derecho relativo a la atmósfera, porque el proyecto de directriz 9, párrafo 1, se refiere a las «normas de derecho internacional relativas a la protección de la atmósfera». Así pues, para mantener cierta coherencia, propone que se utilice esa frase tanto en la primera como en la segunda oración, en lugar de «derecho relativo a la atmósfera».

35. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que en la segunda oración parece que se están comparando dos cosas distintas. En el derecho de los derechos humanos los Estados de las víctimas suelen ser los Estados de origen, mientras que «personas sujetas a la jurisdicción de un Estado» es un concepto diferente. Tal vez lo que el Relator Especial desea señalar es que, normalmente, el derecho de los derechos humanos tiene efectos dentro del territorio de un país. El orador sugiere que se cambie la última parte de la segunda oración, de modo que indique que se han desarrollado diferentes conceptos en el derecho de los derechos humanos, incluidos la jurisdicción *erga omnes*, los crímenes de lesa humanidad, los tribunales internacionales y otros, que han ampliado el alcance de la aplicación del derecho de los derechos humanos, con lo que se ha establecido un vínculo potencialmente importante con las normas de derecho ambiental.

36. El PRESIDENTE dice que los párrafos 12 y 13 plantean cuestiones generales muy importantes sobre la relación entre el derecho de los derechos humanos y otros campos del derecho, que no han sido objeto de un debate amplio en el Comité de Redacción y merecen un examen más detenido. Por consiguiente, sugiere que se suspendan las deliberaciones sobre esos dos párrafos para que un grupo pequeño de miembros pueda celebrar consultas.

Así queda acordado.

37. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que es una lástima que haya que celebrar nuevas consultas. La aplicación extrajurisdiccional del derecho de los derechos humanos en el contexto de la protección del medio ambiente se examinó en detalle en su cuarto informe. Por tanto, resulta un poco sorprendente que la cuestión haya surgido en una etapa tan avanzada del período de sesiones. El orador ha utilizado el término «aplicación extra-jurisdiccional» para evitar confusiones con la aplicación extraterritorial de la legislación nacional.

Párrafos 14 y 15

Quedan aprobados los párrafos 14 y 15.

Párrafo 16

38. El Sr. MURPHY, apoyado por Sir Michael WOOD, dice que le preocupan las estadísticas que se citan en la

segunda oración, ya que muy probablemente se refieren tanto a muertes ocasionadas por la contaminación del aire en interiores como por la contaminación atmosférica. Es bien sabido que la contaminación del aire en interiores es la causa de la mayoría de esas muertes. Así pues, la oración resulta engañosa, ya que da a entender que cada año mueren 6,5 millones de personas por falta de medidas para hacer frente a la contaminación transfronteriza y el cambio climático. La solución más sencilla sería suprimir esa oración. La siguiente oración empezaría así: «La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que...».

39. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que acepta esa modificación.

Queda aprobado el párrafo 16 en su forma enmendada.

Párrafo 17

40. Sir Michael WOOD pregunta qué se entiende por «repatriación» en la penúltima oración.

41. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, propone que, en la última oración, en lugar de «otros grupos que a menudo se ven gravemente afectados por la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica son las comunidades locales, los migrantes, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad», diga «otros grupos que pueden ser particularmente vulnerables y que a menudo se ven gravemente afectados por la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica son...».

42. El Sr. MURASE (Relator Especial) explica que el término «repatriación», que no es un término jurídico, se ha extraído de documentos del Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud. Abarca situaciones tales como la elevada emigración registrada todos los años desde Tuvalu hacia Nueva Zelanda y el desplazamiento de personas desde poblados de baja altitud hacia zonas más elevadas de otras islas del océano Pacífico. El Relator Especial está de acuerdo con la modificación propuesta por el Presidente.

43. Sir Michael WOOD dice que, normalmente, la repatriación implica el hecho de regresar al país de nacionalidad. La situación descrita por el Relator Especial reflejaría más bien una reubicación.

44. El Sr. RUDA SANTOLARIA dice que «desplazamiento» es un término más adecuado para describir el movimiento forzado dentro del país de origen de una persona. La migración forzada se produce cuando alguien va a un país extranjero.

45. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que prefiere el término «desplazamiento» a «reubicación».

Queda aprobado el párrafo 17 en su forma enmendada.

46. El Sr. PARK, haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el Relator Especial ha sostenido que la cuestión de la aplicación

extrajurisdiccional del derecho de los derechos humanos se menciona en su cuarto informe y que ya se ha debatido en profundidad. Los párrafos 12 y 13 se tomaron de los párrafos 89 a 91 del cuarto informe, que se publicará en la primera parte del volumen II del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 2017*, mientras que el comentario al proyecto de directrices se publicará en la segunda parte del volumen II. Por tanto, la Comisión tiene derecho a plantear cualquier cuestión relevante para su labor y a proponer las enmiendas que estime oportunas.

47. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión tiene derecho a decidir sobre el contenido de los comentarios, independientemente del debate sobre el informe del Relator Especial. El Relator Especial deseaba simplemente indicar que en su cuarto informe ya introdujo la cuestión a que se hace referencia en el comentario, que no deja de ser un proyecto.

CAPÍTULO VII. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (A/CN.4/L.903/Rev.1 y Add.1 a 3)

48. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo VII del proyecto de informe, empezando por la parte del capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.903/Rev.1.

A. Introducción

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 4 a 8

Quedan aprobados los párrafos 4 a 8.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9, con sujeción a su conclusión por la Secretaría.

Párrafo 10

49. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) pide que, al final del párrafo, se añada una frase que refleje cumplidamente la marcha de los trabajos. Diría lo siguiente: «En la 3365ª sesión, la Relatora Especial informó a la Comisión sobre el desarrollo de las consultas oficiosas».

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

50. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo VII que figura en el documento A/CN.4/L.903/Add.1. La Secretaría añadirá una nota a pie de página en el encabezamiento de la segunda parte (Inmunidad *ratione personae*) y también en el de la tercera parte (Inmunidad *ratione materiae*), que serán idénticas a la nota a pie de página relativa al procedimiento que ha acordado el Comité de Redacción. La Secretaría también añadirá el proyecto de artículo 7, que ha aprobado la Comisión.

C. Texto de los proyectos de artículo sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado aprobados provisionalmente por la Comisión hasta el momento

1. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULO

Párrafo 1

51. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que el anexo que figura en el documento A/CN.4/L.893 y que aprobó la Comisión también debería incluirse en el documento.

Queda aprobado el párrafo 1 en ese entendimiento.

52. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la parte del capítulo VII que figura en el documento A/CN.4/L.903/Add.2, que está disponible en todos los idiomas oficiales, salvo el chino. Pregunta si puede considerar que, pese a ello, la Comisión desea proceder con la aprobación del documento.

53. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, antes de que se examine el documento, desea formular dos observaciones generales. En primer lugar, el proyecto de comentario refleja la postura adoptada por la Comisión sobre el tema. Durante el desarrollo de la labor de la Comisión al respecto, la Relatora Especial ha demostrado una gran flexibilidad y ha tenido en cuenta las diversas opiniones expresadas por diferentes miembros, que fueron debidamente recogidas en el documento. Dado que la Comisión ya ha adoptado una posición sobre el tema mediante una votación nominal, cuyo resultado figura en el documento A/CN.4/L.903/Rev.1, y dado que las opiniones de todos los miembros acerca del proyecto de artículo 7, incluidas las discrepantes, se recogen en detalle en las actas, que los miembros han tenido la oportunidad de examinar, la Relatora Especial insta a los miembros a que tengan en cuenta que, en vista del poco tiempo disponible, la Comisión debe atenerse a la opinión de la abrumadora mayoría de sus miembros y no reabrir el debate sobre cuestiones que se hayan examinado en profundidad en sesión plenaria y en el Comité de Redacción. De hecho, se está pidiendo a la Comisión que decida si en los comentarios se refleja o no la decisión adoptada por la Comisión y las cuestiones sustantivas que se han debatido.

54. En cuanto a las modificaciones propuestas que preparó el Sr. Murphy en consulta con otros miembros y que se distribuyeron en un documento, su opinión es que algunas podrían adoptarse sin mayor dificultad, mientras que otras tendrían que ser sometidas a debate. Si bien agradece la intención del Sr. Murphy de facilitar y agilizar la labor de la Comisión, le sorprende que las propuestas se hayan distribuido por escrito, ya que nadie le consultó si debía procederse de ese modo. Cuando se han tratado otros temas, algunas propuestas también se han distribuido por escrito, pero en todos los casos las ha preparado el Relator Especial para el tema en cuestión, no otros miembros. Además, resulta inapropiado que las modificaciones propuestas se hayan distribuido con signatura oficial, sin que mediara indicación del Presidente, o por escrito en el documento, de que se trataba tan solo de una propuesta. En sus siete años de experiencia como miembro de la Comisión, es la primera vez que se ha

distribuido un documento en esas circunstancias, durante la aprobación del informe de la Comisión. Normalmente, las propuestas no se distribuyen por escrito a menos que se hayan discutido antes.

55. El Sr. LLEWELLYN (Secretario de la Comisión) dice que parece tratarse de un malentendido. Se pidió a la Secretaría que distribuyera las propuestas en un documento oficioso. Si se hubiera informado a la Secretaría de que había alguna objeción por parte de la Relatora Especial, no lo habría hecho. El documento lleva signatura porque es una versión de un documento oficial con anotaciones; no ha habido intención de ocultar su carácter oficioso.

56. El Sr. SABOIA dice que agradece la explicación del Secretario, pero el asunto es serio y la Comisión ha de decidir si acepta o no el documento oficioso como base para sus deliberaciones. Le gustaría conocer al respecto la opinión de la Relatora Especial.

57. El Sr. TLADI, apoyado por el Sr. ŠTURMA, dice que la Comisión debe comenzar sus deliberaciones sobre la base del documento oficial publicado con la signatura A/CN.4/L.903/Add.2. Las propuestas que figuran en el documento oficioso podrían presentarse y examinarse durante el debate.

58. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que, si el propósito del documento es acelerar el trabajo de la Comisión señalando las cuestiones relevantes a la atención de los miembros, no tiene nada que objetar. No obstante, dado que el documento tiene signatura, se pregunta si se presentará a la Sexta Comisión o se distribuirá a alguien más, aparte de a los miembros de la Comisión. En caso de que se trate de un documento oficioso que no va a tener mayor difusión, solo quiere dar las gracias a los miembros que lo han preparado, aunque tal vez deberían haber pedido opinión a la Relatora Especial antes de distribuirlo.

59. El PRESIDENTE sugiere que, dado que el documento contiene propuestas de comentarios, la Comisión proceda a aprobarlos del modo habitual.

Así queda acordado.

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULO, CON SU COMENTARIO, APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES

Párrafo 1

60. Sir Michael WOOD dice que el texto del proyecto de artículo 7, que se reproduce en el párrafo 1 del documento oficioso, se ha ajustado a fin de reflejar el texto anteriormente aprobado por la Comisión sobre el informe del Comité de Redacción (A/CN.4/L.893). El anexo del proyecto de artículo también se ha aprobado y se añadirá al párrafo 1.

61. El Sr. MURPHY dice que deben incluirse asimismo las notas a pie de página anteriormente aprobadas en la sección C.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

*Comentario al proyecto de artículo 7 (Crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad *ratione materiae* no se aplica)*

Párrafo 1

62. Sir Michael WOOD dice que desea proponer varias modificaciones menores al párrafo 1, algunas de las cuales tienen por objeto armonizar el texto con la versión aprobada anteriormente por el Comité de Redacción, así como por la Comisión en sesión plenaria. La primera oración debe sustituirse, de modo que, en lugar de «El proyecto de artículo 7 se refiere a los crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad de jurisdicción penal extranjera *ratione materiae* no se aplica» diga «El proyecto de artículo 7 indica los crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad de jurisdicción penal extranjera *ratione materiae* no se aplica, de conformidad con el presente proyecto de artículos».

63. El Sr. MURPHY propone que en el párrafo se incluya una tercera oración para reflejar el texto de la declaración formulada por el Presidente del Comité de Redacción en la 3378ª sesión de la Comisión: «La Comisión ha partido del entendimiento general de que el resultado de su labor se entiende sin perjuicio de la cuestión de si el texto del proyecto de artículo 7, o cualquier parte de este, codifica el derecho vigente —que refleja *lex lata*—, o constituye un ejercicio de desarrollo progresivo —que refleja *lex ferenda*— y no es una toma de posición al respecto».

64. El Sr. TLADI dice, en referencia a la primera oración, que la inclusión de la frase «de conformidad con el presente proyecto de artículos» es problemática, dado que la Comisión podría haber aprobado una frase similar en relación con cada proyecto de artículo y, sin embargo, no lo ha hecho. En cuanto a la nueva oración propuesta por el Sr. Murphy, su postura siempre ha sido que la Comisión no debe sobrecargar el texto con ese tipo de redacción. Si bien podría ser aceptable que se señalara que el tema implica a la vez codificación y desarrollo progresivo, esa indicación no debería figurar en el comentario a cada proyecto de artículo.

65. El Sr. JALLOH dice que comparte la opinión del Sr. Tladi sobre la frase propuesta por Sir Michael Wood. Tampoco le convence la nueva oración propuesta por el Sr. Murphy, ya que, durante decenios, la Comisión ha mantenido que no debía tratar de precisar si su labor sobre un tema en particular era de codificación o de desarrollo progresivo. Dado que el texto de la propuesta se ha tomado de la declaración formulada por el Presidente del Comité de Redacción en la 3378ª sesión de la Comisión, esa declaración y el debate sobre el tema figuran en las actas resumidas, en cualquier caso. No debe volverse a ese debate en el comentario.

66. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que, tradicionalmente, esta ha considerado que no siempre queda claro si un determinado proyecto de artículo refleja *lex lata* o *lex ferenda*. La nueva oración propuesta dista de ser revolucionaria, ya que simplemente indica que la Comisión ha partido de ese supuesto. Si bien la oración propuesta podría parecer una obviedad, el proyecto de artículos no solo se dirige a

los Estados, sino también a los tribunales, para los que es importante la cuestión de si una determinada disposición es *lex lata* o *lex ferenda*.

67. El Sr. SABOIA dice que comparte la opinión del Sr. Tladi y el Sr. Jalloh sobre las propuestas formuladas por Sir Michael Wood y el Sr. Murphy.

68. El Sr. RUDA SANTOLARIA dice que la primera oración del párrafo, que se aprobó en el informe del Comité de Redacción (A/CN.4/L.893), resulta ya bastante clara tal como está. La cuestión de la *lex lata* y la *lex ferenda*, que es importante, se recoge en la declaración formulada por el Presidente del Comité de Redacción y en las actas resumidas de las reuniones correspondientes. La Comisión no debe abordar en el comentario todos los aspectos de sus deliberaciones.

69. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que concuerda con el Sr. Tladi y el Sr. Jalloh en que no es necesario añadir «de conformidad con el presente proyecto de artículos» al final de la primera oración, ya que es redundante. La propuesta presentada por el Sr. Murphy también es innecesaria, puesto que el argumento ya queda expresado en la declaración formulada por el Presidente del Comité de Redacción. Además, esa declaración se hizo bajo la responsabilidad del Presidente del Comité y no debe reflejarse en el comentario. Se entiende que la Comisión está trabajando en el marco de su mandato general de codificación y desarrollo progresivo; extenderse sobre ese particular podría dar lugar a confusión.

70. El Sr. JALLOH dice que la opinión predominante parece ser que la oración adicional propuesta no debe incluirse en el comentario. Entiende que los comentarios son análogos a las explicaciones que acompañan a las decisiones de los tribunales en cuanto que su objetivo es complementar las disposiciones sustantivas explicando las opiniones de la Comisión. El orador duda de la conveniencia de sobrecargar el comentario con texto innecesario. Además, considera que la posición de la Comisión con respecto a la *lex lata* y la *lex ferenda* se refiere a la inviabilidad de establecer en general una división clara entre la codificación y el desarrollo progresivo, y no a la cuestión de cómo clasificar disposiciones específicas.

71. El Sr. RAJPUT coincide con el Sr. Ruda Santolaria en que la primera oración debe mantenerse tal como la aprobó el Comité de Redacción, por una parte, y la Comisión en sesión plenaria, por otra. La nueva oración sugerida por el Sr. Murphy proporcionaría una aclaración muy necesaria acerca del punto de partida de la Comisión. En los debates, algunos miembros han expresado su descontento por que en el proyecto de artículo 7 no se hayan incluido ciertos delitos, como el terrorismo y la esclavitud. Para abordar exhaustivamente esa cuestión, la Comisión debe indicar de entrada, en el párrafo 1 del comentario, en qué se ha basado. A diferencia del Sr. Tladi, el orador no está seguro de que ese principio se refiera a todos los proyectos de artículo; entiende que la Comisión ha debatido el origen o la naturaleza de la disposición únicamente en relación con el proyecto de artículo 7. Sería útil aclarar este punto para quienes, en última instancia, vayan a aplicar ese proyecto de artículo, como los tribunales e, incluso, los Gobiernos.

72. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que no tiene nada que objetar a las dos primeras modificaciones propuestas por Sir Michael Wood, según las cuales «se refiere a los crímenes» se cambiaría por «indica los crímenes» y, en la versión en inglés, «*does not apply*» se cambiaría por «*shall not apply*». No obstante, la expresión «de conformidad con el presente proyecto de artículos» no aporta nada al comentario e, incluso, podría dar lugar a confusión. Al igual que la mayoría de los demás miembros que se han manifestado al respecto, no está de acuerdo con esa propuesta. La nueva oración que sugiere el Sr. Murphy tampoco ha tenido mucho apoyo. La Comisión, en su conjunto, parece estar a favor de aprobar el párrafo sobre esa base y avanzar.

73. El PRESIDENTE dice que tres o cuatro miembros han señalado que están de acuerdo en que se incluya la oración adicional propuesta por el Sr. Murphy.

74. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que coincide con el Sr. Jalloh, el Sr. Ruda Santolaria, el Sr. Saboia, el Sr. Tladi y el Sr. Vázquez-Bermúdez, en que no debe hacerse ninguna referencia al desarrollo progresivo y la codificación en el párrafo 1. No hay motivo para temer que el proyecto de artículo sea considerado como un ejemplo de codificación únicamente, y no de desarrollo progresivo, ya que esa idea se desvanecería con la información que figura en los documentos relacionados con el tema. Queda claro que las opiniones de los miembros sobre el proyecto de artículo 7 están divididas, puesto que el resultado de la votación que se celebró figura en la parte del capítulo VII recién aprobada (A/CN.4/L.903/Rev.1).

75. El Sr. PETRIČ dice que está de acuerdo con el Sr. Rajput en que debe incluirse la nueva oración propuesta por el Sr. Murphy. Si en algún momento la Comisión ha llegado a considerar algo que sea típico del desarrollo progresivo —y una forma más bien arbitraria de desarrollo progresivo, además— es el proyecto de artículo 7, sobre el que la Comisión ni siquiera ha alcanzado un consenso.

76. Sir Michael WOOD dice que, en vista de la observación formulada por la Relatora Especial, desea proponer una solución de compromiso por la que se incluiría «de conformidad con el presente proyecto de artículos», pero no la nueva oración propuesta.

77. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO dice que coincide con el Sr. Grossman Guiloff y otros miembros en que la posición reflejada en la modificación propuesta por el Sr. Murphy está suficientemente recogida en las actas resumidas del debate de la Comisión; no es necesario repetir esa posición en el comentario.

78. La Sra. GALVÃO TELES dice que la formulación sugerida por el Sr. Murphy ya está en la declaración del Presidente del Comité de Redacción y en las actas resumidas correspondientes. La cuestión también se aborda en el párrafo 8 del comentario y, por tanto, queda suficientemente reflejada sin la nueva oración.

79. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro de la Comisión, dice que el párrafo 8

se refiere a la otra parte del argumento. En la nueva oración propuesta se especifica el punto de partida convenido por la Comisión, que representa la base de consenso mínima sobre la que se han formulado los comentarios. El orador no ha oído ningún argumento en el sentido de que la oración sea errónea en cuanto al fondo. La función del comentario es explicar el papel y el estatus de un determinado proyecto de artículo, y por eso apoya la inclusión de la oración adicional.

80. El Sr. ŠTURMA dice que la nueva oración propuesta no plantea ningún problema de fondo, pero que prefiere la propuesta de compromiso de Sir Michael Wood, consistente en mantener la adición sugerida a la primera oración y no incluir la nueva oración propuesta.

81. El Sr. TLADI dice que el contenido de la nueva oración propuesta no es incorrecto en cuanto al fondo, pero que durante mucho tiempo ha creído que la Comisión no debe tratar de aclarar si una propuesta representa codificación o desarrollo progresivo, porque el efecto sería detener el desarrollo progresivo del derecho internacional. Por principio, el orador no es partidario de esa formulación, ya que el mensaje que transmite es que no hay que tomar en serio el proyecto de artículo. Además, la propuesta de añadir «de conformidad con el presente proyecto de artículos» a la primera oración es innecesaria, puesto que, en la versión en inglés, ya queda claro al usar el lenguaje convencional «*shall not apply*» al final de esa oración.

82. El Sr. PETER dice que la dificultad de la Comisión para llegar a un acuerdo se debe al hecho de que el Presidente ha tomado posición con respecto al párrafo que se examina. La función de la presidencia es sopesar las opiniones expresadas en el debate y tratar de recabar apoyo para la posición mayoritaria. Sin embargo, desde el momento en que da a conocer su posición, el Presidente deja de dirigir el debate de una manera que favorezca el consenso.

83. El PRESIDENTE dice que, si bien no desea prolongar la discusión, su función como Presidente no le impide manifestar su opinión en calidad de miembro de la Comisión. No obstante, ha tomado debida nota de la impresión que puede haber causado y hará todo lo posible, como siempre, para actuar con la máxima neutralidad y ayudar a la Comisión a alcanzar un consenso.

84. El Sr. PARK dice que no se opone a que se incluya una tercera oración, como propone el Sr. Murphy. Aunque no es habitual que un comentario incluya una descripción de las razones de la Comisión, en el párrafo en cuestión ese detalle sirve para subrayar la importancia del proyecto de artículo 7.

85. El Sr. RAJPUT dice que sería útil que la Comisión aclarara que está realizando una labor de desarrollo progresivo del derecho internacional. De lo contrario, un órgano decisorio podría inferir que, con la enumeración que figura en el proyecto de artículo 7, párrafo 1, se trata de presentar una lista cerrada. Por ese motivo, el orador apoya la inclusión de la oración adicional.

86. El Sr. JALLOH dice que la cuestión de la codificación frente al desarrollo progresivo ya ha sido

mencionada por el Presidente del Comité de Redacción, entre otros. La cuestión es determinar si debe insistirse en esa idea en el comentario. En un espíritu de compromiso, el orador está dispuesto a dejar de lado sus preocupaciones fundamentales con respecto a las propuestas formuladas por Sir Michael Wood y el Sr. Murphy, a fin de que la Comisión pueda proseguir con su labor.

87. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que, según su experiencia, los asuntos relacionados con la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, en que hay relaciones internacionales en juego, se remiten a los tribunales superiores. Así pues, no es exacto afirmar que los jueces que conozcan en esos asuntos se basarán en orientaciones de la Comisión. En su opinión, es innecesario, por no decir excesivo, explicar con tanto detalle en el comentario al proyecto de artículo 7 las razones de principio en que se basa su contenido. La Comisión debe mantener el texto actual y ser flexible a la hora de reconocer opiniones divergentes.

88. El Sr. RAJPUT dice que, en la India, la norma es que los asuntos deben ir inicialmente al nivel judicial más bajo, ya que en todo asunto penal cabe el recurso. De no seguir ese procedimiento, las decisiones judiciales no podrían confirmarse, lo que evidentemente tendría consecuencias en cuanto al agotamiento de los recursos internos. Por consiguiente, en el caso de la India sería incorrecto afirmar que los asuntos penales se remiten al tribunal de mayor rango.

89. El Sr. GROSSMAN GUILOFF, en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que, de hecho, él participó en un asunto en la India en relación con el cual Chile había formulado una solicitud de extradición. En esa ocasión, los juristas consultados abordaron el tema de la inmunidad. No obstante, toma nota de la opinión cualificada del Sr. Rajput y revisará su opinión en consecuencia. En cualquier caso, parece que siempre termina interviniendo un tribunal superior.

90. El Sr. CISSÉ dice que hay que llegar a un compromiso lo antes posible para que la Comisión pueda salir del punto muerto en que se encuentra.

91. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, según entiende, la mayoría de los miembros, incluida ella misma, se oponen a que se incorpore la nueva oración propuesta por el Sr. Murphy. Por otra parte, aunque la propuesta de insertar «de conformidad con el presente proyecto de artículos» al final de la primera oración es innecesaria y no aporta nada, no se opondrá a que se añada si así desea proceder la Comisión.

92. El Sr. AURESCU propone que se modifique la primera oración del párrafo 1, de manera que diga: «El proyecto de artículo 7 indica los crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad de jurisdicción penal extranjera *ratione materiae* no se aplica, sobre la base de la premisa de que las normas de derecho internacional sobre este asunto pueden seguir evolucionando en el futuro». De esa forma, no habría necesidad de incluir la tercera oración que propone el Sr. Murphy.

93. El Sr. MURPHY dice que su interpretación de las opiniones expresadas es que los miembros que se oponen

a su propuesta de una tercera oración no son tan contrarios al contenido de esta como a su inclusión. El orador está dispuesto a retirar la propuesta para seguir avanzando, aunque parezca reflejar la opinión mayoritaria de la Comisión.

94. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el párrafo con la modificación de la primera oración propuesta por Sir Michael Wood. El párrafo diría: «El proyecto de artículo 7 indica los crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad de jurisdicción penal extranjera *ratione materiae* no se aplica, de conformidad con el presente proyecto de artículos. El proyecto de artículo contiene dos párrafos dedicados, respectivamente, a enumerar los crímenes (párr. 1) y a identificar la definición de dichos crímenes (párr. 2)».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

95. Sir Michael WOOD dice que, en la primera oración, en la versión en inglés los términos «*part three*» y «*part two*» deben ir con mayúscula inicial. Asimismo, debe usarse «se aplica» en lugar de «produce efectos». La segunda oración no es totalmente precisa. Una opción sería reformularla de modo que quede así: «La Comisión ha adoptado esta decisión teniendo en cuenta que es un hecho ampliamente reconocido que, en el derecho internacional consuetudinario, un Jefe de Estado, un Jefe de Gobierno o un Ministro de Relaciones Exteriores que se encuentre en ejercicio de sus funciones tendrá inmunidad de jurisdicción penal extranjera, incluso cuando haya sido acusado o existan sospechas de que haya podido cometer un crimen de derecho internacional». No obstante, sería más sencillo suprimir toda la oración, sobre todo si se tiene en cuenta que el tema al que alude ya fue tratado extensamente por la Comisión en su informe sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones⁴³⁰.

96. El Sr. TLADI dice que, en esencia, está de acuerdo con las modificaciones propuestas por Sir Michael Wood. No obstante, si se mantiene y modifica la segunda oración, sería preferible referirse a las excepciones a la inmunidad, y no a la propia inmunidad, ya que son esas excepciones las que constituyen el objeto del proyecto de artículo 7.

97. El Sr. SABOIA, con el apoyo de la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial), el Sr. RUDA SANTOLARIA y el Sr. CISSÉ, dice que está de acuerdo con la propuesta de Sir Michael Wood de que se suprima la segunda oración.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

98. Sir Michael WOOD sugiere que, en la segunda oración, se sustituya «ha establecido» por «señaló». La cita que figura en la tercera oración debe completarse añadiendo «durante dicho mandato» tras «a título oficial».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

99. Sir Michael WOOD propone que, en aras de la coherencia, en la primera oración se reemplace «el período en que se encontraba en ejercicio de sus funciones» por «su mandato».

100. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, en la segunda oración, debe añadirse «extranjera» a «jurisdicción penal».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

101. El Sr. MURPHY dice que, aunque no es la práctica habitual de la Comisión, sería útil indicar, en la primera oración, que la Comisión ha decidido incluir el proyecto de artículo 7 «por mayoría de votos», enlazando así el párrafo con una parte anterior del capítulo VII en la que la Comisión señala la celebración de una votación. El orador estaría a favor de que, en la versión en inglés, se incluyera en la segunda oración «*it is considered that*» («se considera que») antes de «*there has been*».

102. No obstante, el principal problema en relación con el párrafo 5 radica en qué hacer con las notas a pie de página. Varios miembros de la Comisión han planteado serias dudas sobre la exactitud de las descripciones de los asuntos citados en la primera nota, la pertinencia de la legislación nacional mencionada en la segunda y el enfoque para tratar la jurisprudencia internacional en la tercera. En su opinión, hay tres opciones para resolver el problema. La primera consiste en no incluir las notas a pie de página. La segunda, en hacer una serie de cambios en las notas; por ejemplo, algunos miembros de la Comisión creen que el asunto *Pinochet* citado en la primera nota no apoya directamente el contenido del proyecto de artículo 7. La tercera opción consiste en añadir notas a pie de página en el párrafo 8 del comentario donde puedan figurar las razones de esos miembros para oponerse a la aprobación del proyecto de artículo 7. Los textos propuestos para esas notas pueden encontrarse en el documento oficioso que se distribuyó en la sala de reuniones.

103. El Sr. JALLOH dice que se opone a que, en la primera oración, se especifique que la Comisión ha decidido incluir el proyecto de artículo 7 «por mayoría de votos», ya que no existe ninguna práctica establecida al respecto. Por otra parte, no se opone a que, en la versión en inglés, se añada «*it is considered that*» («se considera que») en la segunda oración. En referencia a las notas a pie de página, el orador se pregunta si el problema planteado por el Sr. Murphy sobre la primera nota no queda resuelto en el párrafo 5 con la fórmula «a pesar de no responder a un mismo modelo en su argumentación».

104. El Sr. PETER dice que, dado que los comentarios deben ser amplios y que es un hecho que la Comisión ha votado sobre la conveniencia de incluir el proyecto de artículo 7, él apoya la modificación que propone para la primera oración el Sr. Murphy. No obstante, se opone a la supresión de ninguna de las notas a pie de página, sobre todo teniendo en cuenta que la Comisión insta periódicamente a los Estados a que proporcionen ejemplos de su práctica.

⁴³⁰ Anuario... 2013, vol. II (segunda parte).

105. La Sra. GALVÃO TELES dice que la Comisión debe seguir con su práctica habitual y que, por tanto, la primera oración del párrafo 5 debe ser aprobada en su forma actual. En cuanto a la primera nota del párrafo, la oradora coincide con el Sr. Jalloh en que con la frase «a pesar de no responder a un mismo modelo en su argumentación» se soluciona el problema planteado por el Sr. Murphy.

106. El Sr. MURPHY dice que, a menos que se inserte una serie de notas a pie de página en el párrafo 8 del comentario para explicar por qué algunos miembros se han opuesto a la aprobación del proyecto de artículo 7, desearía corregir lo que considera que son errores en las tres notas del párrafo.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3388ª SESIÓN

Jueves 3 de agosto de 2017, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Georg NOLTE

Miembros presentes: Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO VII. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (continuación) (A/CN.4/L.903/Rev.1 y Add.1 a 3)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo VII que figura en el documento A/CN.4/L.903/Add.2.

C. Texto de los proyectos de artículo sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado aprobados provisionalmente por la Comisión hasta el momento (continuación)

2. TEXTO DEL PROYECTO DEL ARTÍCULO, CON SU COMENTARIO, APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES (continuación)

*Comentario al proyecto de artículo 7 (Crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad *ratione materiae* no se aplica) (continuación)*

Párrafo 5 (continuación)

2. Sir Michael WOOD apoya las modificaciones del párrafo 5 propuestas por el Sr. Murphy en la sesión anterior de la Comisión. En los párrafos 5 y 6 y en las notas

correspondientes figuran las opiniones de la Relatora Especial acerca de una «tendencia a favor de limitar la aplicabilidad de la inmunidad de jurisdicción *ratione materiae*», que cita una extensa jurisprudencia. No obstante, algunos miembros de la Comisión no están de acuerdo con la interpretación de esos asuntos; en opinión del orador, en los argumentos expuestos por la Relatora Especial hay serias deficiencias. Las modificaciones que propone el Sr. Murphy tienen por objeto evitar un apoyo general a los argumentos, manteniendo a la vez la información proporcionada y cambiando el texto lo menos posible. La afirmación que se hace en la primera oración de que la Comisión ha decidido incluir el proyecto de artículo 7 «por mayoría de votos» es una simple declaración de un hecho. Permitirá entender que las explicaciones posteriores representan la opinión mayoritaria. La inclusión en la versión en inglés de «*it is considered that*» («se considera que») en la segunda oración no es más que un cambio de redacción. La propuesta de indicar, al comienzo de las dos primeras notas a pie de página, que los asuntos enumerados se han mencionado en apoyo de la posición adoptada en el comentario también refleja los hechos; no obstante, el orador admite, como ha dicho el Sr. Tladi, que no es preciso incluir la expresión «por diversos motivos» propuesta para la primera nota, ya que duplica el contenido de la tercera oración del párrafo 5. Si se aceptan los modestos cambios propuestos, estaría en disposición de sumarse al consenso sobre un párrafo que, por lo demás, le ha planteado serias dificultades.

3. La Sra. LEHTO se muestra reticente a incluir «por mayoría de votos» en el párrafo 5. Toda la información relativa al proceso de aprobación del proyecto de artículo 7 se presenta sin ambigüedades en la parte del capítulo VII que ya se aprobó en la sesión anterior. La redacción de la modificación propuesta no es elegante ni se ajusta a la práctica establecida de la Comisión de hacer referencia a las opiniones de grupos de sus miembros.

4. El Sr. RAJPUT dice que la Comisión debe adoptar el tercer enfoque sugerido por el Sr. Murphy en la sesión anterior: que se inserten en el párrafo 8 notas a pie de página que recojan la opinión de la minoría. El orador dice que los cambios propuestos por el Sr. Murphy en el párrafo 5 y las dos primeras notas contribuirán en cierta medida a aliviar su propia preocupación por verse vinculado con lo que considera una interpretación defectuosa de los asuntos en que se basan esas notas a pie de página. Parece que, en la práctica de la Comisión, hay tres formas de tratar las opiniones discrepantes: los miembros disconformes aceptan sumarse al consenso y su opinión no queda reflejada; los miembros están lo suficientemente disconformes con la opinión mayoritaria como para querer que su opinión quede reflejada en el comentario o en otro lugar, aunque no tan disconformes como para bloquear el consenso o solicitar una votación; o bien los miembros tienen opiniones claramente discrepantes e insisten en votar, que es la situación en la que se encuentra ahora la Comisión. Calificar una posición tan firme como mera «opinión» es muy poco apropiado. Cuando existe un desacuerdo tan profundo, es justo que la opinión minoritaria quede reflejada claramente.

5. El Sr. PARK sugiere la posibilidad de incluir una descripción razonable de lo sucedido en la Comisión en el